

## 16a. sesión

Viernes 23 de agosto de 1974, a las 15.20 horas

*Presidente:* Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

### Organización de los trabajos

1. El Sr. ORION (Israel) recuerda que en las sesiones oficiosas de la Comisión su delegación hizo una propuesta acerca de la cooperación entre Estados ribereños vecinos que limitan zonas especiales, como la del Mar Mediterráneo.

La propuesta no se discutió ni se ha incluido en el resumen de los resultados del examen de las propuestas y enmiendas relativas a la preservación del medio marino (CRP/MP/14).

2. En el anexo 1 del Convenio internacional de 1973 para prevenir la contaminación por los buques, se definen zonas especiales que, por sus condiciones peculiares oceanográficas y ecológicas y por las características particulares de su

tráfico, exigen métodos especiales para la prevención de la contaminación marina. La cooperación regional en tales zonas es de suma importancia. Por tanto, el orador pide al Presidente de las sesiones oficiosas sobre la preservación del medio marino que incluya la propuesta israelí en su informe, de la misma manera que se han incluido las propuestas de varias delegaciones en el documento CRP/Sc./Res./41.

3. El PRESIDENTE no cree oportuno reabrir el debate sobre tal tema en el actual momento y entiende que lo que el representante de Israel desea únicamente es que se haga constar el punto de vista de su delegación en las actas de la Conferencia.

4. El Sr. SANDERS (Guyana) pide que la Secretaría publique una lista cruzada de todos los documentos relativos a la actual fase de los trabajos de la Comisión.
5. El PRESIDENTE dice que todos los documentos oficiales de la serie L se anexarán a la exposición de actividades de la Comisión.
6. El Sr. HOOR TEMPIS LIVI (Italia) tiene entendido que todos los documentos de trabajo de las sesiones oficiosas, entre ellos el documento CRP/MP/3/Add.1/Rev.1, estará a disposición de la Comisión en el próximo período de sesiones. Su delegación se reserva el derecho de hacer referencia a ese documento de trabajo en el próximo período de sesiones.
7. El PRESIDENTE dice que todos los documentos relativos a la labor de las sesiones oficiosas de la Comisión se adjuntarán a los informes de los Presidentes de esas sesiones. Las delegaciones podrán referirse con toda libertad a cualquiera de tales documentos en el próximo período de sesiones.

#### Desarrollo y transmisión de tecnología (conclusión\*)

##### [Tema 14 del programa]

8. El Sr. VANDERGERT (Sri Lanka) alaba el estudio de la Secretaría sobre los problemas de la adquisición y transmisión de tecnología marina (A/CONF.62/C.3/L.3). Su delegación se proponía presentar un documento (A/CONF.62/C.3/L.11) que contiene un proyecto de artículo sobre el desarrollo y transmisión de tecnología que complementa la propuesta presentada por el representante de Nigeria sobre tal tema (A/CONF.62/C.3/L.8). Sin embargo, durante las consultas celebradas con otras delegaciones interesadas pertenecientes al Grupo de los 77, se ha elaborado una serie de artículos que incorpora las ideas básicas contenidas en el proyecto de su delegación. Desea por ello retirar el documento A/CONF.62/C.3/L.11.
9. La Srta. AGUTA (Nigeria) presenta el documento A/CONF.62/C.3/L.12, que ha sido preparado por un grupo de redacción del Grupo de los 77. En vista del poco tiempo que queda en el corriente período de sesiones, los patrocinadores han decidido presentar el documento a la Comisión en la actual fase. Otras delegaciones han indicado posteriormente que desean apoyar tales propuestas y han ofrecido su patrocinio: sus nombres se agregarán a la lista de patrocinadores en una versión revisada.
10. Es importante comenzar el examen del tema relativo al desarrollo y transmisión de la tecnología, por cuanto es ingrediente esencial cualquier futura convención sobre el derecho del mar. La fraseología del documento A/CONF.62/C.3/L.12 puede puntualizarse y mejorarse, si ello se considera necesario, pero las ideas que contiene son acertadas y dignas de consideración. El proyecto de artículos se propone regular, no la cuestión de la ayuda a los países en desarrollo, aspecto que ya se prevé en el proyecto de convención, sino más bien las concesiones que mutuamente han de hacerse los Estados en provecho de toda la humanidad.
11. El artículo 1 se refiere a la obligación de los Estados de promover la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo para la exploración, explotación, conservación y ordenación del medio marino y a las medidas destinadas a obtener tales objetivos.
12. El artículo 2 prescribe la obligación de los Estados de cooperar con la Autoridad internacional que ha de establecerse en virtud de la convención.
13. El artículo 3, disposición clave del proyecto, trata de las obligaciones y responsabilidades de la Autoridad proyectada en la prestación de ayuda a los países en desarrollo para

la adquisición de los conocimientos técnicos necesarios, comprendido el establecimiento de un fondo especial para asistir a los países en desarrollo en tal materia.

14. En el artículo 4 se propone la creación de centros científicos regionales que actúen en coordinación con la Autoridad y otras organizaciones internacionales e instituciones científicas y tecnológicas marinas nacionales, y se señalan las funciones de tales centros regionales.
15. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) apoya los puntos de vista expuestos por el representante de Nigeria sobre el desarrollo y transmisión de tecnología. Con pocas excepciones, son escasas las actividades de investigación científica marina que realizan los países en desarrollo. Se carece de conocimientos sobre las condiciones oceanográficas y el medio marino. La explotación de los recursos marinos de esos países se ve obstaculizada por numerosos problemas tecnológicos y científicos que sólo pueden resolverse mediante una transmisión rápida de la tecnología y el pronto desarrollo de la ciencia marina.

16. El proyecto de artículos que se presenta en el documento A/CONF.62/L.12, entre cuyos patrocinadores se cuenta su delegación, tiene por objeto señalar en líneas generales las medidas que han de tomarse inmediatamente para prestar asistencia a los países en desarrollo para fomentar sus actitudes de investigación científica de los mares. Subraya la necesidad de la cooperación internacional y la asistencia técnica para el establecimiento de instituciones regionales, el intercambio de datos, la transmisión de conocimientos técnicos apropiados, la formación de personal de países en desarrollo en materia de tecnología marina y el canje de hombres de ciencia y expertos en virtud de programas laterales o multilaterales. Tales instituciones regionales han de tener acceso a la información científica y tecnológica. Los programas bilaterales y multilaterales previstos en el documento son un medio importante de promover el interés de los países en desarrollo en la investigación científica de los mares y facilitarán la cooperación entre esos países. Deben acometerse amplios programas de formación que respondan a las necesidades de los países en desarrollo y que estén a tono con los programas nacionales encaminados a desarrollar las actitudes de investigación científica de los mares con miras a la exploración y la explotación de los recursos marinos.

17. La delegación pakistaní comparte el punto de vista de que la Autoridad internacional debe representar un papel importante en la ayuda que ha de prestarse a los países en desarrollo para adquirir los conocimientos técnicos necesarios, incluida la tecnología patentada y no patentada, para lo que también cabe prever la creación de un fondo especial. La transmisión de tecnología a los países en desarrollo debe efectuarse en condiciones razonables y teniendo en cuenta la capacidad económica, el nivel de desarrollo y las necesidades nacionales de esos países.

18. El Sr. MANSFIELD (Nueva Zelanda) celebra el documento A/CONF.62/C.3/L.12, que constituye un acontecimiento importante en la labor de la Comisión y cuyo tenor general apoya. Si bien alguna que otra disposición concreta puede exigir revisión, el proyecto será una base excelente para los trabajos del próximo período de sesiones.

19. La delegación neozelandesa atribuye considerable importancia a la transmisión de tecnología y cree que la presente Conferencia debe producir frutos efectivos en esa esfera, en forma de obligaciones concretas. La adquisición de tecnología por los países en desarrollo es indispensable para que éstos puedan explorar efectivamente, explotar y ordenar los recursos de los fondos marinos y de la columna de agua en las zonas sometidas a su jurisdicción. La delegación de Nueva Zelanda no desea que se perpetúe la situación actual en la que la tecnología necesaria para la explotación

\* Reanudación de los trabajos de la 9a. sesión.

de los recursos del lecho del mar está concentrada exclusivamente en manos de unos pocos países.

20. El Sr. JAIN (India) dice que el documento A/CONF.62/C.3/L.12 señala un avance importante en la esfera de la transmisión de tecnología. Su delegación apoya la concepción general que inspira el proyecto de artículos y lo habría patrocinado de haber tenido tiempo suficiente para estudiarlo.

21. El desarrollo y transmisión de tecnología es de suma importancia para los países en desarrollo. A título oficioso, su delegación tiene noticia de que, como resultado de la iniciativa adoptada por el Grupo de los 77, parece que algunos países tecnológicamente avanzados han tomado decisiones que van en detrimento de los intereses de los países en desarrollo. Al tiempo que deplora tales medidas, espera que esos países estudien de nuevo su decisión teniendo en cuenta las opiniones expuestas por su delegación al respecto en la 9a. sesión. Es preciso que todos los países, tanto los tecnológicamente adelantados como los países en desarrollo, estén dispuestos a hacerse concesiones mutuas; los primeros pueden exportar su tecnología, y los últimos tienen recursos que aquéllos desean importar.

22. Refiriéndose al proyecto de artículos que se examina, dice que a su delegación le gustaría que se mencionara específicamente en el párrafo 1 del artículo 1 el fomento de las construcciones navales y la adquisición de conocimientos relativos a los mares, y que al párrafo 2 de tal artículo se agregaran las palabras "en favor de los Estados tecnológicamente menos desarrollados".

23. El Sr. WYNDHAM (Australia) dice que su país, como importador de tecnología, comparte los intereses vitales de los países en desarrollo en lo que se refiere a transmisión de tecnología y apoya las propuestas del documento A/CONF.62/C.3/L.12. Los países en desarrollo deben tener acceso a la tecnología marina a fin de explotar los recursos en las zonas bajo su soberanía o jurisdicción. Sugiere que las propuestas se examinen en el contexto de la labor que realizan diversos organismos de las Naciones Unidas en materia de transmisión de tecnología, en particular el Grupo Intergubernamental de transmisión de tecnología de la UNCTAD, y a la luz de la Carta de los derechos y deberes económicos de los Estados que prepara la Organización de las Naciones Unidas.

24. El Sr. GUEYE (Senegal) considera que las propuestas que se contienen en el documento A/CONF.62/C.3/L.12, entre cuyos patrocinadores se cuenta su delegación, ofrecen una base útil para las futuras deliberaciones de la Comisión, y espera que obtenga el apoyo de los países desarrollados. La transmisión de tecnología es de interés vital para los países en desarrollo en la lucha contra el subdesarrollo.

25. El Sr. VELLA (Malta) aplaude el proyecto de artículos presentado por la representante de Nigeria. Su delegación estudiará cuidadosamente las propuestas y es posible que se sume a la lista de patrocinadores más adelante, especialmente en vista de las observaciones hechas por la representante de Nigeria acerca de la posibilidad de introducir cambios en el documento.

26. El Sr. MBOTE (Kenia) está de acuerdo en principio con la concepción que inspira el documento A/CONF.62/C.3/L.12. Para que los países en desarrollo tengan derechos y obligaciones en la esfera de la transmisión científica de los mares, han de progresar en su tecnología. La Asamblea General ha aprobado múltiples resoluciones sobre la transmisión de tecnología, pero pocas de ellas se han puesto en práctica. Señala con preocupación el hecho de que los Estados desarrollados han ignorado más o menos la materia de la transmisión de tecnología; no obstante, espera que expongan sus puntos de vista en una discusión más detenida del asunto.

27. El Sr. LO Yu-ju (China), el Sr. KOLCHAKOV (Bulgaria), el Sr. MANANSALA (Filipinas), el señor O hEOCHA (Irlanda) y el Sr. PAPAGEORGIOU (Grecia) comparten el parecer de que el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.12 servirá de base útil para el examen de la cuestión del desarrollo y transmisión de tecnología en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

28. El PRESIDENTE anuncia que Colombia, el Congo, Gambia, Jamaica, Liberia y la República Unida de Tanzania han decidido también patrocinar el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.12.

29. La Srta. MARIANI (Francia) dice que el proyecto de artículos que se examina, en especial los artículos 1, 2 y 4, interesan mucho a su delegación. Está interesada en la cuestión de la transmisión de tecnología y espera presentar propuestas apropiadas en el próximo período de sesiones de la Conferencia.

30. El Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la transmisión de tecnología entraña nuevas ramas tecnológicas un tanto complejas que ya se encuentran reguladas hasta cierto punto en el derecho internacional. Sugiere que la OMPI sea invitada al próximo período de sesiones de la Conferencia.

31. El PRESIDENTE dice que no se ha estudiado todavía la cuestión de las instituciones relacionadas con las patentes o los derechos de autor que han de ser invitadas. La propuesta de invitar a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual se examinará en el momento oportuno.

32. La Srta. AGUTA (Nigeria) expresa su agradecimiento a todas las delegaciones que han apoyado el proyecto de artículos sobre desarrollo y transmisión de tecnología y en particular a sus nuevos patrocinadores. Espera con interés la elaboración de ese proyecto de artículo en el próximo período de sesiones y hace votos por que un número aún mayor de delegaciones acepten suscribirlo.

#### Investigación científica (continuación\*)

##### [Tema 13 del programa]

33. El Sr. ZULETA TORRES (Colombia) presenta el proyecto de artículos relativo a la investigación científica de los mares (A/CONF.62/C.3/L.13), que refleja el consenso del Grupo de los 77 sin que represente necesariamente la posición final de las delegaciones que forman parte de ese Grupo.

34. El proyecto de artículos es fruto del esfuerzo de numerosas delegaciones de países en desarrollo que desean conciliar sus intereses nacionales con los de la comunidad internacional para estimular la investigación científica, sin perjuicio de los legítimos derechos de los Estados ribereños u otros países en desarrollo que carecen de litoral o se encuentran en situación geográfica desventajosa. Se contempla el derecho del Estado ribereño a efectuar la investigación científica marina y a reglamentarla dentro del ámbito de su competencia, sin prejuzgar sobre los límites y naturaleza de su jurisdicción, tema que corresponde a la Segunda Comisión. En la zona internacional, la Autoridad Internacional, cuya estructura está examinando la Primera Comisión, ha de tener total competencia. El principio básico consagrado en el documento es que la investigación científica marina no debe realizarse sin el consentimiento del Estado ribereño y que los demás Estados, las organizaciones internacionales o regionales y las personas naturales o jurídicas deben obtener ese consentimiento.

35. La investigación científica marina es indispensable para el manejo nacional de los recursos vivos y no vivos de la

\* Reanudación de los trabajos de la 13a. sesión.

columna de agua, el lecho marino y su subsuelo y para mantener el equilibrio ecológico de los mares en provecho de las futuras generaciones. El Estado ribereño, en defensa de sus propios recursos y por razones de seguridad, debe sin embargo tener competencia exclusiva para reglamentar esa investigación a fin de reducir la brecha tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Debe tener derecho a obtener seguridades acerca de que la investigación se hace exclusivamente con fines pacíficos, que tendrá acceso completo e irrestricto a todos los datos primarios y elaborados, así como las conclusiones finales y su evaluación, y que la investigación no ha de perjudicar en forma alguna el medio marino ni violar las normas internacionales relativas a su preservación.

36. El Sr. JAIN (India) dice que, aunque pertenece al Grupo de los 77, tiene reservas respecto a algunos puntos del proyecto de artículos, en particular la referencia a los "satélites" en el tema 2 b), párrafo 2, inciso ii), y la referencia a dispositivos sensores remotos que funcionan en la atmósfera o más allá en el tema 2 b), párrafo 2, inciso v). El proyecto de artículos trata de la reglamentación de la investigación científica de los mares en la zona bajo jurisdicción nacional o soberanía, que a su juicio comprende la zona económica y la plataforma continental, y trata también de la reglamentación en la zona internacional. Cualesquiera datos científicos marinos, ya se obtengan de la investigación pura o de cualquier otro tipo de investigación científica, pueden ser útiles en materias relacionadas con la seguridad, la ordenación de los recursos y los usos generales del mar. Una vez que el Estado ribereño haya obtenido seguridades de que no se vulnerarán sus intereses de seguridad o la ordenación de sus recursos, no debe poner ningún obstáculo a la investigación en su zona económica o plataforma continental.

37. El Sr. MBOTE (Kenia) apoya enteramente el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.13. Como este proyecto cuenta con el apoyo de la mayoría de los miembros de la Conferencia, representada por el Grupo de los 77, pide al Presidente que haga constar clara y cabalmente en su informe el apoyo dado a ese proyecto.

38. El PRESIDENTE señala que el documento es elocuente por sí mismo, ya que representa el consenso del Grupo de los 77 y que todo apoyo que se manifiesta se reflejará en las declaraciones de los diversos representantes. Al Relator le será prácticamente imposible comprobar exactamente el número de delegaciones que apoyan cada documento.

39. El Sr. LO Yu-ju (China) dice que su delegación apoya por completo el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.13 y estima que constituye una contribución muy importante del Grupo de los 77. Propone que el proyecto de artículos se utilice como base para el examen del tema sobre la investigación científica de los mares en el próximo período de sesiones de la Conferencia. Respaldar la sugerencia hecha por el representante de Kenia acerca del apoyo manifestado en favor del proyecto de artículos.

40. El Sr. KOVALEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.13 trata de algunos de los aspectos más importantes de la investigación científica de los mares y suscita grave preocupación. Sin embargo, difícilmente puede considerarse ese proyecto sino como un intento de obstaculizar las negociaciones y evitar el logro de un consenso en interés de todos los países y de todos los grupos de países. La adopción de las disposiciones del proyecto no sólo obstaculizaría el progreso de la ciencia marina, sino que podría poner fin a la investigación científica, con todas las consecuencias que ello supondría, principalmente para los países en desarrollo. Los procedimientos previstos en el proyecto demorarían gravemente la organi-

zación de la investigación científica, con lo que quizás ésta quedara anticuada antes de ponerse en marcha.

41. El tema 2 a), párrafo 2, atribuye a la Autoridad internacional el monopolio de la investigación científica; incluso los países que apoyan tal tesis tienen que darse cuenta de que no puede servir de base para la negociación. La única base negociable es la libertad de la investigación científica en la alta mar, efectuada con fines pacíficos y de conformidad con los principios generales del derecho internacional y las normas relativas al medio ambiente. En todo caso, es perfectamente evidente que la Autoridad internacional no tendrá los recursos necesarios para efectuar actividades de investigación científica marina; la investigación científica de los mares es muy costosa. Además, es sencillamente irrealista pensar que los Estados soberanos van a colocar su propio personal científico y sus buques e instituciones de investigación bajo el control de la Autoridad internacional. El conferir a la Autoridad internacional el monopolio de la investigación científica sólo podría tener por resultado paralizar tal investigación en todos los mares del mundo.

42. La delegación soviética ha expuesto a menudo su parecer sobre la forma de llevar a cabo la investigación científica en la alta mar. Con miras a llegar a una solución de transacción en el período de sesiones, propuso que la investigación de los recursos vivos y no vivos de las zonas económicas se lleve a cabo con el consentimiento del Estado ribereño. Por desgracia, sin embargo, no se ha hecho ningún intento por llegar a esa solución conciliatoria durante el actual período de sesiones, y ahora se presenta a la Comisión un proyecto que representa la posición más extrema y que ha sido preparado en el último momento. Reitera la posición de la delegación soviética en el sentido de que todos los problemas referentes al mar están relacionados entre sí y deben abordarse como un todo. Una de las partes más fundamentales de ese todo es la libertad de la investigación científica; sólo pueden lograrse soluciones mutuamente aceptables de otros problemas si el problema de la investigación científica se resuelve de modo tal que tenga en cuenta los intereses, no exclusivamente de un grupo de países, sino de todos los países del mundo.

43. Comentando el proyecto de artículos contenido en el documento A/CONF.62/C.3/L.12, dice que en el mismo figuran muchas ideas interesantes y dignas de consideración, pero su delegación no puede aceptar lo dispuesto en el artículo 3, inciso i), en el sentido de que la Autoridad internacional tendría total competencia en lo relativo a la investigación científica de los mares. El criterio adoptado por la delegación soviética con respecto al desarrollo y transmisión de tecnología se refleja en el proyecto que ha presentado sobre la prevención de la contaminación y la investigación científica. Si se llega a un acuerdo sobre la libertad de investigación científica, su delegación está dispuesta a apoyar la inclusión en la futura convención de disposiciones sobre transmisión de tecnología a los países en desarrollo. Ahora bien, si las delegaciones tienen un sincero interés en el éxito de la Conferencia, deben demostrar que están dispuestas a tener en cuenta sus intereses mutuos.

44. La Srta. BIHI (Somalia) dice que su delegación no comparte el parecer del representante de la India acerca de la interpretación que se da de la referencia a las varias zonas bajo la jurisdicción del Estado ribereño en la nota que con un asterisco aparece en el documento A/CONF.62/C.3/L.13. La delegación de Somalia estima que el mar territorial, la zona económica, el mar patrimonial y la plataforma continental deben quedar, todos ellos, comprendidos.

45. La delegación de Somalia apoya también la propuesta constructiva hecha por el representante de Kenia.

46. El Sr. LEON DUEAS (Ecuador) dice que la redacción del artículo 1 del documento A/CONF.62/C.3/L.13 plantea

ciertos problemas a su delegación. Sin embargo, apoya los artículos restantes de ese documento, puesto que reflejan el criterio adoptado ya por el Ecuador en su legislación nacional. Algunas delegaciones han expresado el temor de que tal criterio acerca del control del Estado ribereño sobre la investigación científica en las zonas bajo su jurisdicción vaya en detrimento de la libertad de la investigación científica. Pero ello no tiene necesariamente que ser así. En 1972, Ecuador recibió 15 solicitudes para la realización de investigaciones científicas en zonas bajo su jurisdicción nacional o soberanía. Tras haber hecho las modificaciones oportunas para ajustarla a la legislación ecuatoriana, todas esas solicitudes fueron aprobadas.

47. El Sr. SANDERS (Guyana), citando un estudio del Departamento de Defensa de los Estados Unidos que indica que sólo un 20% de todas las actividades de investigación científica marina se llevan a cabo más allá del límite de las 200 millas, llega a la conclusión de que las disposiciones del tema 2a), párrafo 2, del documento A/CONF.62/C.3/L.13, por cuanto se aplican tan sólo a una quinta parte de todas las actividades de investigación científica, no deben ser causa de gran consternación. La finalidad de ese artículo es lograr que la propia Autoridad internacional realice la investigación científica de la zona internacional o que en todo caso mantenga un control efectivo sobre tal investigación. Por tanto, la investigación científica de la zona internacional estará bajo el control de la Autoridad internacional, la que a su vez estará controlada por todos los Estados que forman parte de la comunidad internacional.

48. El Sr. ZULETA TORRES (Colombia), refiriéndose a los comentarios que se han hecho acerca del documento A/CONF.62/C.3/L.13, reitera que ese documento no representa la posición final de sus patrocinadores. Con respecto al tema 2a), párrafo 2, pone de manifiesto que los países en desarrollo prefieren una Autoridad internacional en la que todos los Estados estén representados, y no que uno o dos países tecnológicamente avanzados tengan el monopolio de la investigación científica en la zona internacional.

49. El Sr. LUND (Noruega) pide que se aclare el significado de la expresión "la zona internacional restante" que aparece en la nota con dos asteriscos que figuran en el documento presentado por Colombia.

50. El Sr. ZULETA TORRES (Colombia) dice que esa nota se ha redactado así a fin de no prejuzgar la determinación futura de la zona sobre la que tendrá competencia la Autoridad internacional.

51. El Sr. SCOTT (Comisión Oceanográfica Intergubernamental) se remite a la declaración formulada en la 41a. sesión plenaria por el Director General Adjunto para las Ciencias Naturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

52. Aunque jurídica e históricamente es parte de la UNESCO, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) tiene sus propios miembros, Asamblea y Consejo Ejecutivo. Cuenta con 81 Estados miembros, la mayoría de los cuales son países en desarrollo, y el Consejo de Administración de la UNESCO instó recientemente al Director General de esa organización a proseguir sus esfuerzos por estimular a los Estados miembros de tal organización, especialmente a los países en desarrollo, a sumarse a la COI y participar en sus actividades.

53. El elevado costo de la investigación oceanográfica, especialmente los de adquisición y mantenimiento de buques y equipo, es la razón por la cual hay mayor comprensión y cooperación internacionales en materia de oceanografía que respecto de la mayoría de las demás ciencias. Incluso los países desarrollados más ricos han reconocido que no pueden actuar por sí solos y que deben cooperar en beneficio

de todos. El Centro Mundial de Datos es un ejemplo de este tipo de cooperación útil para todos. Al contribuir con su información a ese sistema, un Estado obtiene el acceso a toda la información disponible de otras fuentes. En consecuencia, interesa a todos los países estimular la ciencia y la tecnología marinas en el mayor grado posible.

54. En lo que respecta a la investigación científica, que la COI prefiere llamar "investigación científica de los océanos", las funciones de la Comisión consisten en desarrollar, recomendar y coordinar programas internacionales para la investigación científica en los océanos y los servicios conexos, fomentar y hacer recomendaciones para el intercambio de datos oceanográficos y la publicación y difusión de los resultados de la investigación científica de los océanos, y promover la libertad de la investigación científica de los océanos en beneficio de toda la humanidad, teniendo en cuenta todos los intereses y derechos de los países ribereños en lo que respecta a la investigación científica en las zonas bajo su jurisdicción.

55. En el cumplimiento de ese mandato, la Comisión ha patrocinado desde hace muchos años investigaciones multidisciplinarias concertadas en el plano internacional en varias regiones. En el Caribe se están estableciendo mecanismos con objeto de proseguir la cooperación iniciada para los fines de las investigaciones cooperativas y de brindar beneficios adicionales a los Estados participantes.

56. Es frecuente que tales investigaciones realizadas en común den como resultado una cooperación continua entre los Estados miembros de una región en la esfera de la ciencia marina y del establecimiento de sus infraestructuras en esta misma esfera. Se publican atlas que contienen la información recopilada durante las expediciones, como el Atlas de la Investigación Internacional Cooperativa del Atlántico Tropical, publicado por la UNESCO en 1973. Se encuentra en preparación un segundo volumen sobre la oceanografía química y biológica.

57. En el ámbito del Decenio Internacional de Exploración Oceánica se están desarrollando numerosos programas con objeto de investigar algunos fenómenos oceanográficos. Por ejemplo, la COI proyecta realizar una investigación, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, sobre la corriente costera tibia conocida como "El Niño", que aparece periódicamente frente a la costa occidental de América del Sur y hace cesar la ascensión de aguas ricas en materias nutrientes, con la desaparición consiguiente de la anchoveta, y con gran perjuicio de las pesquerías locales de las cuales depende en gran medida la economía de los Estados ribereños. La participación en tales programas está abierta a todos los Estados con sujeción a tres condiciones: que se estimule enérgicamente la participación de los países en desarrollo en todas las etapas del trabajo, desde la planificación hasta los resultados finales, en relación con el desarrollo y transmisión de la tecnología; que se pongan a disposición de los Estados ribereños tan pronto como sea posible los datos y muestras recopilados y las conclusiones finales; y que la investigación se realice con fines pacíficos.

58. En la esfera del control de la contaminación, un grupo internacional de coordinación de la COI acaba de completar la preparación de un plan general para la Investigación Mundial de la Contaminación del Medio Marino. En una reunión celebrada en julio en la sede de las Naciones Unidas se aprobó por unanimidad ese plan para transmitirlo al Consejo Ejecutivo de la COI. El plan contiene gran número de proyectos que requieren la acción conjunta tanto de los países desarrollados y los países en desarrollo como de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales y regionales. Se vigilará

la contaminación del medio marino en cooperación con el Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y también se iniciarán proyectos de investigación tanto sobre los progresos como la metodología con el apoyo financiero del Programa y en estrecha cooperación con éste.

59. En el ámbito de la transmisión de la tecnología, un comité de trabajo de la COI sobre capacitación, educación y asistencia mutua está sirviendo de órgano coordinador para actividades en materia de ciencia marina de las Naciones Unidas y los organismos especializados que participan en el Comité Intersecretarial sobre Programas Científicos Relacionados con la Oceanografía. Se proyecta realizar una serie de coloquios regionales con objeto de identificar las necesidades y aspiraciones de los Estados ribereños, comenzando con el que va a tener lugar en Casablanca en noviembre con participantes de todos los países de la región que va desde Túnez hasta la Costa de Marfil.

60. Está en preparación un proyecto de estudio sobre la asistencia mutua entre los Estados que facilite la transmisión de la ciencia y la tecnología. Un consultor ha terminado ya un estudio preliminar y la COI está en espera de recibir las observaciones al respecto de todos sus Estados miembros.

61. En la octava reunión de su Asamblea, celebrada en noviembre del año pasado, la COI aprobó la resolución VIII-35, que expresa su disposición, dentro de su esfera de competencia, a acoger todas las posibles solicitudes de asesoría científica y tecnológica de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y expresa el deseo de que la Conferencia tenga en cuenta la opinión de la COI sobre la importancia de promover la exploración científica de los océanos con miras al estudio global de su natura-

leza y recursos. Si la Conferencia se propone hacer solicitudes de este tipo, convendrá que las haga antes de terminar el actual período de sesiones, de manera de poder contar con la respuesta en tiempo oportuno para el próximo período de sesiones de la Conferencia. Por su parte, la UNESCO ha prometido cooperar en la labor de la Conferencia y en las medidas complementarias que sus decisiones supongan.

62. El PRESIDENTE expresa al agradecimiento de la Tercera Comisión por la oferta de asesoramiento científico y técnico de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental. La Comisión tal vez desee tomar una decisión oficial de solicitar el asesoramiento de la COI para el próximo período de sesiones de la Conferencia.

63. El Sr. YAÑEZ BARNUEVO (España), el Sr. JAIN (India), la Srta. MARIANI (Francia), el Sr. KACHURENKO (República Socialista Soviética de Ucrania), el Sr. HUSSAIN (Pakistán) y el Sr. MBOTE (Kenia) apoyan la sugerencia del Presidente.

64. El Sr. VARGAS (México) recuerda que en la resolución 2467 (XXIII) de la Asamblea General se invitó a la COI a cooperar plenamente con la Comisión de fondos marinos. Como miembro de la COI, la delegación mexicana agradecería que la COI prepare un documento para uso de la Conferencia en el que se preste especial atención a los intereses y necesidades de los países en desarrollo en el ámbito de la investigación científica marina.

65. Señala que en el documento A/CONF.62/C.3/L.12 se incorporaron disposiciones relativas a muchos de los elementos a los cuales acaba de referirse el representante de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental.

*Se levanta la sesión a las 18.20 horas.*